



HON. THOMAS RIVERA SCHATZ
PRESIDENTE

400
SECRETARIA DEL SENADO
16 ENE 2025 AM 8:00

SENADO DE PUERTO RICO

ORDEN ADMINISTRATIVA 2025- 01

PARA: SEÑORES Y SEÑORAS SENADORES, DIRECTORES DE OFICINA, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL SENADO.

ASUNTO: PARA MANTENER VIGENTE TODAS LAS ÓRDENES ADMINISTRATIVAS VIGENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

ARTÍCULO I. AUTORIDAD LEGAL

En virtud de las facultades que me confiere la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Gobierno de Puerto Rico, así como la Sección 6.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, Resolución Núm. 13, según enmendada y ratificada por el Senado el 13 de enero de 2025, se promulga esta Orden Administrativa a los fines de mantener vigentes todas aquellas órdenes administrativas, normas, procedimientos, entre otros, que se encontraran vigentes al 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO II. CONTINUIDAD

Como norma general, todo reglamento, procedimiento, orden administrativa, carta circular, o norma aprobada por el Senado durante el periodo de la Asamblea Legislativa, mantiene su vigencia, con todo efecto y vigor por el término de vigencia del cuerpo que las adopta. A tales efectos, con el inicio de la Vigésima Asamblea Legislativa, compete al nuevo cuerpo constituido promulgar y adoptar las normas y los reglamentos que entienda necesarios para regir la administración del Senado.

Cónsono con ello, y con el objetivo de mantener la continuidad en los procesos administrativos del Senado, el Presidente del Senado promulga esta Orden Administrativa a los fines de mantener vigentes todos los reglamentos, procedimientos, órdenes administrativas, cartas

EL CAPITOLIO
PO BOX 9023431
SAN JUAN, PUERTO RICO 00902-3431

787.721.2030

circulares y normas que al 31 de diciembre de 2024 estuviesen en vigor y que regían los asuntos administrativos del Senado de Puerto Rico, sus departamentos, divisiones y oficinas administrativas en la Decimonovena Asamblea Legislativa.

Lo anterior estará vigente hasta que otra cosa se disponga, aclarando que dichas normas serán revisadas y atemperadas de conformidad con la nueva política pública que implemente el Presidente del Senado.

La vigencia que esta Orden Administrativa le confiere a los reglamentos, procedimientos, órdenes administrativas, cartas circulares o normas que se encontrasen vigentes a la fecha antes mencionada, no tiene el motivo perpetuar el efecto legal de cualquier asunto que hubiese sido efectuado o aprobado a tenor con el mismo, si ello pudiese constituir una interferencia o menoscabo con los poderes y facultades que la Constitución de Puerto Rico le confiere a la Vigésima Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

En lo sucesivo, todo nuevo reglamento, procedimiento, orden administrativa, carta circular o norma que se apruebe sobre una materia o asunto en particular, tendrá, además, el efecto de derogar todo reglamento, procedimiento, orden administrativa, carta circular o norma anterior, que verse sobre el mismo asunto o que resulte en el menoscabo a la nueva disposición reglamentaria, salvo que otra disposición se indique en el propio documento.

ARTÍCULO III. VIGENCIA

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente, y la original deberá ser presentada ante la Oficina de Secretaría del Senado de Puerto Rico y una copia de ésta les será distribuida a los legisladores y demás oficiales correspondientes.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 16 de enero de 2025.



**THOMAS RIVERA SCHATZ
PRESIDENTE DEL SENADO**